



**CONTRATO No 49 de 2017 "CONTRATAR LA ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, TOMANDO COMO REFERENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**RESPONSABLE:** ALFONSO LOPEZ DIAZ.

**CARGO:** RECTOR

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL BOHORQUEZ Y CUBILLOS Nit 901070216

**REPRESENTANTE LEGAL:** DURLANDY ANDRES CUBILLOS MARQUEZ.C.C 1032435885 de Bogotá D.

**DIRECCION:** CL 50B 64 44 ET 1 TO 1 APT 903 BOGOTA D.C.

**OBJETO:** CONTRATAR PROFESIONALES QUE BRINDEN ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO, INCORPORADO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN N°693 DE 2016 Y LAS ACTIVIDADES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y CUENTAS DE ORDEN A 1° DE ENERO DE 2018, DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO N°002 DE 2015.

**VALOR:** DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (293.025.600)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRECIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

**RUBRO:** SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 20 ADM Honorarios.

VALOR	\$ 293.025.600
CUMPLIMIENTO	\$ 58.605.120
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 58.605.120

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una; y por la otra; UNION TEMPORAL BOHORQUEZ y CUBILLOS, representada legalmente por DURLANDY ANDRES CUBILLOS MARQUEZ.C.C 1032435885 de Bogotá D.C, quien para los efectos del





**CONTRATO No 49 de 2017 "CONTRATAR LA ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, TOMANDO COMO REFERENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".**

presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitud de la Vicerrectora Administrativa y financiera Doctora POLICARPA MUÑOZ FONSECA, de fecha 25 de enero de 2016, se requirió "CONTRATAR PROFESIONALES QUE BRINDEN ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO, INCORPORADO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN N°693 DE 2016 Y LAS ACTIVIDADES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y CUENTAS DE ORDEN A 1° DE ENERO DE 2018, DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO N°002 DE 2015." 2). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 896 de fecha catorce (14) de marzo de 2017; 4). Que los señores DURLANDY ANDRES CUBILLOS MARQUEZ, identificado con C.C 1032435885 de Bogotá D.C y PEDRO ANDRES BOHORQUEZ PULIDO, identificado con C.C 1018453977 y con intención de Acuerdo de Unión Temporal, fue la propuesta con mayor calificación dentro de la IP 004 DE 2017. ) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 004 de 2017 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector del Universidad doctor ALFONSO LOPEZ DIAZ, ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato en mención 5). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR PROFESIONALES QUE BRINDEN ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO, INCORPORADO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN N°693 DE 2016 Y LAS ACTIVIDADES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y CUENTAS DE ORDEN A 1° DE ENERO DE 2018, DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO N°002 DE 2015, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:



**CONTRATO No 49 de 2017 "CONTRATAR LA ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, TOMANDO COMO REFERENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Brindar asesoría para orientar las actividades del período de preparación obligatoria para la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado mediante la Resolución 533 de 2015, modificada con Resolución N° 693 de 2016 y las actividades para la determinación de los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden a 1° de enero de 2018, de acuerdo con el Instructivo No. 002 de 2015.	UNIDAD	1	\$246.240,00 0	\$ 46.785, 600	\$ 293.025.60 0

**SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (293.025.600), que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA Suma que será cancelada al mediante actas parciales, dentro treinta (30) días siguientes a la presentación de los informes y cuenta de cobro con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar los informes y cuenta de cobro de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de

*Asf*



**CONTRATO No 49 de 2017 "CONTRATAR LA ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, TOMANDO COMO REFERENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".**

duración del presente contrato, es de 300 días calendario. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: **SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 20 ADM Honorarios.** Certificado de Disponibilidad N° 896 del catorce (14) de marzo de 2017. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete para con la Universidad a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Mantener la confidencialidad en el manejo de la información de la Universidad B) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. C). Respaldo de cinco años para responder por solicitudes adicionales que sean parte de las actividades objeto del contrato. D.) Realizar Visitas semanales a la Universidad E). Asesoría permanente para atender inquietudes por vía telefónica, correo electrónico u otro medio de comunicación. F). Presentación de un cronograma para diez meses con la ejecución de actividades G). Realización de capacitaciones sobre temas relacionados con el nuevo marco normativo como mínimo de setenta (70) horas, que se realizarán en las

As





**CONTRATO No 49 de 2017 "CONTRATAR LA ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, TOMANDO COMO REFERENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".**

instalaciones de la Universidad H). El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los servicios objeto de la presente según indicaciones del supervisor I). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). J). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. K). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **BLANCA AURORA VALDERRAMA PEDRAZA**, Jefe del Departamento de Contabilidad, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de



**CONTRATO No 49 de 2017 "CONTRATAR LA ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, TOMANDO COMO REFERENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".**

este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Calidad del servicio suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No 896 de fecha catorce (14) de marzo de 2017 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

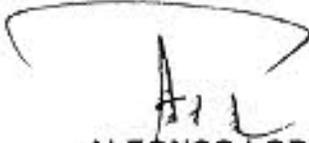
AJP



**CONTRATO No 49 de 2017 "CONTRATAR LA ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, TOMANDO COMO REFERENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".**

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2017.

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
**DURLANDY ANDRES CUBILLOS MARQUEZ.**  
C.C 1032435885 de Bogotá D.C  
Representante Legal de UNION TEMPORAL BOHORQUEZ Y CUBILLOS

*Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez  
Profesional Universitario Oficina Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
Jefe Oficina Jurídica.*

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

Servicios profesionales

Juridica

209



00101-2017-233-000049-00

Contrato No.	49
Fecha	18 de abril de 2017
Valor Total	\$293.025.600,00
IVA	\$46.785.600,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	UNION TEMPORAL BOHORQUEZ Y CUBILLOS	Nit.	901070216
Dirección	CL 50 B 64 44 ET 1 TO 1 AP 903	Teléfono	-
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Cédula	
Representante Legal			
Plazo de ejecución	300 Días		
Objeto General	CONTRATAR PROFESIONALES QUE BRINDEN ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO, INCORPORADO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN N°693 DE 2016 Y LAS ACTIVIDADES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y CUENTAS DE ORDEN A 1° DE ENERO DE 2018, DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO N°002 DE 2015		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	BLANCA AURORA VALDERRAMA PEDRAZA	Cédula	23554947

**REFERENCIAS**

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**

Solicitud de contratación No.468 del 14 de marzo de 2017      Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.102002 "PRESTACION DE SERVICIOS"

Certificado de disponibilidad No.896 del 14 de marzo de 2017

Acta de adjudicación No.625 del 18 de abril de 2017

Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

**VECTOR FISCAL**

07. Retención en la fuente a título de renta.  
Ventas régimen común.

14. Informante de exogena.

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>			<b>\$308.750.000,00</b>
1.1.2.1	20 ADM	Honorarios	\$308.750.000,00

**Pagos parciales**

**FORMA DE PAGO**

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	MEDIANTES ACTAS PARCIALES SEGUN EL AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO DE	\$293.025.600,00	\$0,00

APROBADO - 18 de abril de 2017



Elaboró: AYRINCONP

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

210

## CONTRATOS

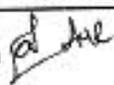
Servicios profesionales



00101-2017-233-000049-00

Contrato No.	49
Fecha	18 de abril de 2017
Valor Total	\$293.025.600,00
IVA	\$46.785.600,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	<b>2.1 Servicios profesionales.</b>					<b>\$293.025.600,00</b>
1	CONTRATAR PROFESIONALES QUE BRINDEN ASESORÍA PARA ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO, INCORPORADO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN N°693 DE 2016 Y LAS ACTIVIDADES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y CUENTAS DE ORDEN A 1° DE ENERO DE 2018, DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO N°002 DE 2015	UN	1,00	\$245.240.000,00	19%	\$293.025.600,00

  
**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
 Rectoría  N/A

  
**UNIÓN TEMPORAL BOHORQUEZ Y CUBILLOS**  
 C.C. 901070216

APROBADO - 18 de abril de 2017

**SIAFI**

Elaboró: AYRINCOMP

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented and verified. The second section details the various methods used to collect and analyze data, highlighting the need for consistency and precision. The third part of the report focuses on the results of the experiments, showing a clear trend in the data. Finally, the conclusion summarizes the findings and suggests areas for further research.

In the first section, we explore the theoretical background of the study. We discuss the various factors that influence the outcome of the experiments and how they are measured. The second section describes the experimental setup and the procedures used to collect the data. We provide a detailed account of the equipment used and the steps followed during the experiments. The third section presents the results of the experiments, which show a significant correlation between the variables studied. The final section discusses the implications of these findings and offers suggestions for future work.

The data collected during the experiments shows a consistent increase in the measured values over time. This suggests that the process being studied is highly dependent on the duration of the experiment. The results also indicate that there is a strong relationship between the independent and dependent variables. These findings are supported by the statistical analysis performed on the data.

Overall, the study has provided valuable insights into the process being investigated. The results suggest that the process is more complex than initially thought and that further research is needed to fully understand its underlying mechanisms. The findings have important implications for the field and may lead to new discoveries and applications.